

Año XCIX
Martes
6 de Febrero de 2024

BOCCE
Nº6.380
ORDINARIO



CEUTA
D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

AUTORIDAD PORTUARIA DE CEUTA

- 81.-** Reglamento del Registro General de la Autoridad Portuaria de Ceuta. **Pag. 329**

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 85.-** Decreto del Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se encarga a medio propio a TRAGSA, el estudio biomecánico de estabilidad y valoración de riesgos de palmeras situadas en espacios públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta. **Pag. 335**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 82.-** PROCESA.-Decreto de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, por el que se concede subvención en el marco del Programa MOVES III a D. José María Delgado Díaz. **Pag. 338**
- 83.-** PROCESA.-Decreto de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, por el que se concede subvención en el marco del Programa MOVES III a D. Miguel Guerra Gallardo. **Pag. 340**
- 84.-** I.C.D.-Decreto del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, Presidente del I.C.D., D. Nicola Cecchi Bisoni, relativo a la convocatoria de subvenciones por desplazamientos a entidades deportivas, correspondiente al periodo comprendido del 1 enero al 30 junio de 2023. **Pag. 342**

DISPOSICIONES GENERALES

AUTORIDAD PORTUARIA DE CEUTA

81.- AUTORIDAD PORTUARIA DE CEUTA

De conformidad con lo previsto en el art. 16 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público mediante la publicación en la sede electrónica de acceso al registro electrónico de esta Autoridad Portuaria, el Acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2023, por el que se aprueba el Reglamento del Registro General de la Autoridad Portuaria de Ceuta que a continuación antecede.

REGLAMENTO DEL REGISTRO GENERAL DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE CEUTA

TÍTULO I. Disposiciones generales

Artículo 1. Concepto. —

1. El registro es una función pública que tiene por objeto dejar constancia oficial del flujo documental de las solicitudes, escritos y comunicaciones recibidos o remitidos por la Autoridad Portuaria de Ceuta, mediante la práctica de asientos de entrada y salida en el sistema registral establecido al efecto.

2. El Registro General se corresponde con el registro previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 2. Objeto y ámbito de aplicación. —

1. El objeto del presente Reglamento es la regulación en el ámbito de la Autoridad Portuaria de Ceuta de:

- a) La presentación por los ciudadanos de solicitudes, escritos, comunicaciones y documentos que los acompañen, dirigidas a la Autoridad Portuaria de Ceuta, así como a otras Administraciones Públicas de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) El ejercicio por los ciudadanos de los siguientes derechos:
 - Obtención de un recibo de las solicitudes, escritos y comunicaciones que dirijan tanto a la Autoridad Portuaria de Ceuta como a otras Administraciones Públicas.
 - La expedición por la Autoridad Portuaria de Ceuta de copias selladas de los documentos originales que se aporten y deban obrar en el procedimiento.
 - La devolución de los documentos originales previa compulsión de sus copias cuando aquellos no deban obrar en el procedimiento.

2. El presente Reglamento se dicta en desarrollo del artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos y Orden PCM/1382/2021, de 9 de diciembre, por la que se regula el Registro Electrónico General en el ámbito de la Administración General del Estado.

TÍTULO II. El sistema de Registro General de la Autoridad Portuaria de Ceuta.

Artículo 3. Estructura del sistema registral. —

1. La Autoridad Portuaria de Ceuta dispone de un sistema informático de Registro General único y común para todos sus órganos y unidades administrativas. Este sistema informático garantizará la plena interconexión e integración de las actuaciones de las oficinas de asistencia en materia de Registro, estableciendo una única numeración de los asientos en función del orden temporal de recepción o salida.

2. El sistema está integrado por:

- a) El Registro Electrónico General de la Autoridad Portuaria de Ceuta. El Registro Electrónico General es el que reúne y centraliza la constancia de todas las solicitudes y comunicaciones que recibe o remite el órgano administrativo directamente o a través de las oficinas de asistencia, ejerciendo las funciones de constancia y certificación en los supuestos de litigios, discrepancias o dudas acerca de la recepción o remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones.
- b) Las oficinas de asistencia en materia de Registro que se creen para facilitar la presentación de documentos por los ciudadanos. Ejercen idénticas funciones y para los mismos órganos administrativos que el Registro Electrónico General, pero se encuentran físicamente situados en las dependencias portuarias que se establezcan a tal efecto.

3. Las oficinas de asistencia en materia de Registro se crearán mediante Resolución del Presidente de la Autoridad Portuaria de Ceuta, en el que se hará constar, como mínimo, los tipos de solicitudes, escritos y comunicaciones que en ellos se pueden presentar, su régimen de funcionamiento, horarios y su adscripción orgánica. Los asientos que se practiquen quedarán integrados automáticamente en el Registro Electrónico General de la Autoridad Portuaria de Ceuta, del que forman parte y con el que com-

parten la aplicación informática de soporte. Esta facultad Presidente de la Autoridad Portuaria de Ceuta se podrá delegar en el Director de la Autoridad Portuaria de Ceuta, siguiendo el procedimiento legalmente establecido.

4. En la sede electrónica de la Autoridad Portuaria de Ceuta se publicará y mantendrá actualizada una relación de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro, con expresión de su ubicación, los documentos que en ellas se pueden presentar y su régimen de funcionamiento y horarios.

Artículo 4. Adscripción. —

El Registro Electrónico General de documentos de esta Autoridad Portuaria depende de la Secretaría General y Asuntos Jurídicos de la Autoridad Portuaria de Ceuta y tendrá su sede en el edificio sito en el Muelle de España S/N.

Artículo 5. Funciones de los registros. —

Tanto el Registro Electrónico General de la Autoridad Portuaria de Ceuta, como las distintas Oficinas de Asistencia en materia de Registro desarrollarán las siguientes funciones, en los términos previstos en el presente Reglamento:

- a) La recepción de todas las solicitudes, escritos y comunicaciones, así como los documentos que los acompañen, que les sean presentados o que se reciban, siempre que se identifique el emisor del documento y que se dirijan a cualquier órgano, servicio o unidad administrativa de la Autoridad Portuaria de Ceuta.
- b) Igualmente, los ciudadanos podrán presentar en el Registro Electrónico General de la Autoridad Portuaria de Ceuta y en las distintas oficinas de asistencia en materia de Registro cuantos escritos y comunicaciones sean dirigidos a los distintos órganos de las Administraciones Públicas.
- c) La anotación de asientos de entrada y salida de las solicitudes, escritos y comunicaciones.
- d) La expedición de recibos de presentación de las solicitudes, escritos y comunicaciones.
- e) La expedición de copias selladas de los documentos originales que aporten y deban obrar en el procedimiento; así como la devolución de los documentos originales previa compulsión de sus copias cuando aquellos no deban obrar en el procedimiento.
- f) Cualesquiera otras que se les atribuya legal o reglamentariamente.

Artículo 6. Garantías del sistema de Registro General. —

1. Concluido el trámite de registro de entrada, los escritos, solicitudes y comunicaciones presentados serán cursados sin dilación a los órganos o unidades administrativas destinatarios para su tramitación, documentándolo al efecto.

2. La asignación del órgano o unidad destinataria se realizará conforme a la distribución de competencias derivada de organización interna administrativa de la Autoridad Portuaria de Ceuta. El nivel de asignación será, en general, al Departamento. Podrán asignarse a niveles diferentes a Servicio cuando las solicitudes se presenten en modelos de solicitud normalizados en los que se haga constar expresamente la unidad que lo tramitará.

3. El sistema garantizará la constancia, en cada asiento que se practique, de al menos los siguientes datos:

- a) Número de registro.
- b) Epígrafe expresivo de su naturaleza.
- c) Fecha y hora de presentación en el registro, que indica el día de entrada o salida del documento.
- d) Identificación del interesado con número de identificación fiscal de personas físicas y jurídicas, NIE o número de pasaporte, órgano o unidad administrativa de procedencia.
- e) Persona u órgano administrativo al que se envía.
- f) Referencia al contenido del documento que se registra.

4. El sistema informático garantizará la integración en el sistema automatizado de Registro Electrónico General de las anotaciones efectuadas, estableciendo automáticamente una numeración de los asientos en función del orden temporal de recepción o salida, salvo interrupciones necesarias por razones técnicas, en cuyo caso se garantizará la plena eficacia de la fecha y hora de presentación de los documentos ante la oficina de registro.

5. El órgano responsable de la implantación de las medidas técnicas de seguridad del sistema automatizado de Registro Electrónico General de la Autoridad Portuaria de Ceuta es el Departamento de Sistemas de Información y Comunicaciones. Sistemas TIC.

Artículo 7. Medidas para el adecuado funcionamiento. —

Cuando las circunstancias lo aconsejen, la Autoridad Portuaria de Ceuta, a través de la Dirección, podrá adoptar las medidas que estime convenientes para garantizar el eficaz funcionamiento, tanto del Registro Electrónico General de la Autoridad Portuaria de Ceuta, como de las oficinas de asistencia en materia de Registro, posibilitando el ejercicio del derecho de terceros a la presentación de documentos. Condiciones y criterios para la presentación y asiento de documentos

Artículo 8. Lugares de presentación. —

Las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a los órganos y unidades la Autoridad Portuaria de Ceuta podrán presentarse, bien en el Registro General Electrónico de la Autoridad Portuaria de Ceuta, en las Oficinas de Asistencia en materia de registro que se creen, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9. Medios de presentación. —

La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en cualquiera de los lugares previstos se podrá efectuar en soporte papel, o en soporte electrónico, conforme a los formatos y versiones que se determinen por la Autoridad Portuaria de Ceuta, de manera presencial.

Los documentos en soporte papel deberán ser presentados preferentemente sin encuadernaciones, grapas, clips u otros elementos que dificulten su manipulación.

Los documentos electrónicos que se presenten por medios informáticos, electrónicos o telemáticos, deberán cumplir los requisitos que se establezcan en la ordenanza de administración electrónica o en la Ley 39/2015.

Las solicitudes, escritos y comunicaciones también podrán presentarse telemáticamente en el Registro General en la sede electrónica de la Autoridad Portuaria de Ceuta en la dirección <https://puertodeceuta.sede.gob.es/procedimientos/portada/ida/2760/idp/627> o en la dirección del Registro Electrónico Común <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> .

En todo caso, las personas relacionadas en el apartado 2 del art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Autoridad Portuaria de Ceuta.

Artículo 10. Admisión y asiento de documentos. —

1. Con carácter general, el Registro Electrónico General de la Autoridad Portuaria de Ceuta y las Oficinas de Asistencia en materia de registro admitirán todas las solicitudes, escritos y comunicaciones que los ciudadanos dirijan, tanto los órganos de esta Autoridad, como al resto de los órganos integrantes del sector público, siempre que se identifique el emisor.

2. En las mismas condiciones, se admitirán las solicitudes, escritos y comunicaciones que se presenten en los mismos lugares por las entidades públicas y privadas.

3. Se anotarán en el registro de salida los documentos públicos administrativos emitidos por órganos y unidades administrativas de la Autoridad Portuaria de Ceuta dirigidos a otras Administraciones Públicas, entidades y particulares.

Las comunicaciones que se dirijan a las autoridades serán firmadas por Presidente de la Autoridad Portuaria, y las demás que den traslado de acuerdos o resoluciones, por la Secretaría de la Autoridad Portuaria de Ceuta, sin perjuicio de las que sean firmadas y notificadas por la Dirección en el ejercicio de sus competencias. Las correspondientes a expedientes sancionadores serán firmadas por el secretario del expediente, en su caso, o por el Instructor de este. Las referidas a las Mesas de Contratación y Tribunales calificadoros, serán firmadas y notificada por el secretario de estas. El resto de las comunicaciones serán firmadas por los empleados públicos que hayan suscrito el informe que se comunica a los interesados. Todo ello, sin perjuicio de las delegaciones formalizadas o que se formalicen.

Una vez registrado el documento, el programa le otorgará un número de salida.

Artículo 11. Tipos de documentos que no deben registrarse. —

1. Con carácter general los escritos no contemplados en el artículo anterior no deberán ser admitidos para su registro.

2. En todo caso, no se registrarán los siguientes tipos de documentos:

- a) Los que acompañan al escrito, solicitud o comunicación que se registra.
- b) Los paquetes u objetos que se adjunten a sus documentos de remisión.
- c) Los escritos, solicitudes y comunicaciones dirigidos exclusivamente a la persona, sin mención del cargo que ejerce u ostenta, ni aquellas de carácter personal.
- d) Los escritos, solicitudes o comunicaciones que dirigidos a esta Autoridad Portuaria y versen manifiestamente sobre cuestiones ajenas a los órganos y competencias de la Autoridad Portuaria de Ceuta.
- e) Los anónimos y escritos de cuyo contenido no se pueda inferir su emisor.
- f) Los escritos, solicitudes y comunicaciones con carácter publicitario o de propaganda.
- g) Las invitaciones, saludas, felicitaciones y cartas de carácter protocolario.
- h) Las notas interiores, circulares y avisos, y en general los escritos y comunicaciones de carácter interno.
- i) Los certificados, actas, informes y otros documentos de constancia o juicio, siempre que no vayan acompañados de un escrito de remisión, que será el que se registre en el sistema.
- j) La correspondencia dirigida nominalmente a cualquier persona que forme parte de esta Autoridad Portuaria, aunque se indique el cargo que ocupa. Esta documentación será enviada, sin abrir, a la persona correspondiente, quien deberá verificar si es un documento registrable. En caso afirmativo, se entregará al Registro para que se proceda a efectuar el correspondiente asiento.

Artículo 12. Comunicaciones entre órganos y unidades administrativas. —

1. Con carácter general, las comunicaciones entre órganos y unidades administrativas de la Autoridad Portuaria de Ceuta se efectuarán siempre directamente entre ellos, sin pasar por el Registro Electrónico General.
2. Estas comunicaciones se efectuarán preferentemente a través de notas interiores y, salvo que a juicio del órgano o unidad emisor de la comunicación no sea precisa la constancia de su recepción por el órgano o unidad de destino, se solicitará de esta el oportuno acuse de recibo, que el órgano o unidad receptor deberá verificar la recepción de forma inmediata y por el mismo medio en que se reciba la comunicación.
3. Las comunicaciones entre órganos y unidades administrativas se efectuarán preferentemente en soporte electrónico, en las herramientas específicamente habilitadas para dichas comunicaciones y de acuerdo con las instrucciones que se dicten.

Artículo 13. Efectos de la presentación. —

1. La fecha de entrada de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a órganos y unidades administrativas de la Autoridad Portuaria de Ceuta en cualquiera de los lugares admitidos en el artículo 8 del presente Reglamento producirá efectos, en su caso, en cuanto al cumplimiento de los plazos de los ciudadanos.
2. La fecha de entrada de las solicitudes, escritos y comunicaciones a las que se refiere el apartado anterior en el sistema de Registro Electrónico General de la Autoridad Portuaria de Ceuta producirá como efecto el inicio del cómputo de los plazos que esta haya de cumplir como Administración, y en particular del plazo máximo para notificar la resolución expresa. El cómputo de plazos se regirá por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Serán considerados días inhábiles a efectos del cómputo de plazos en el sistema de Registro General los así declarados para todo el territorio nacional, así como los establecidos para el término municipal de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Anualmente se publicará en la sede electrónica el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos.

Artículo 14. Modelos de solicitud. —

Cuando se estime conveniente para facilitar a los ciudadanos la presentación de solicitudes, el órgano competente de su instrucción o resolución podrá establecer modelos de formularios normalizados, que deberán darse a conocer en la sede electrónica de la Autoridad Portuaria de Ceuta, así como en las distintas Oficinas de Asistencia en materia de registro que se hayan decidido crear.

Artículo 15. Condiciones relativas a la documentación presentada en el Registro Electrónico General o en las distintas oficinas de asistencia.—

1. Las solicitudes, escritos y comunicaciones deberán identificar a su emisor, incluyendo expresamente el número de Documento Nacional de Identidad, si se trata de una persona de nacionalidad española, el número de documento de identidad si se trata de una persona nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o el número de Identificación de Extranjero o de Pasaporte, para el resto de los extranjeros.
2. La documentación deberá reunir las condiciones establecidas en la convocatoria o norma aplicable.
3. En el caso de alegaciones y recursos respecto de un acto dictado por esta Autoridad Portuaria, el documento deberá consignar expresamente este carácter e identificar el acto objeto de alegaciones o recurso, indicando a tal efecto, como mínimo, el número de expediente en el que se dictó.
4. En el caso de documentos presentados dentro de trámites de información pública se deberá incluir expresamente este carácter e identificar el boletín oficial en el que se publicó el anuncio de la información pública.
5. Las solicitudes, escritos y comunicaciones que se dirijan a otras Administraciones deberán expresar, en el encabezamiento o pie del escrito, de forma clara e inequívoca a quién van dirigidas. De no ser así, se considerará que están dirigidas a la Autoridad Portuaria de Ceuta.

Artículo 16. Expedición de recibos de la presentación. —

1. Podrá ser exigida por los interesados la expedición de los recibos acreditativos de la fecha y hora de presentación de cualquier solicitud, escrito o comunicación, que consistirá en un justificante emitido por la propia herramienta informática acreditativo de tales extremos, junto con el número de entrada de registro, la identidad de la persona u órgano administrativo destinatario, así como la reseña del fichero acreditativo de los documentos que se adjunten junto con la solicitud.
2. El Registro Electrónico General deberá obtener imágenes electrónicas de cualquier documento en soporte papel, ya sea original o copia, que sea presentado ante el mismo, destinadas a su utilización por la Autoridad Portuaria de Ceuta, mediante un proceso de digitalización en un sistema informático habilitado para este fin. Los documentos electrónicos resultantes tendrán la consideración de copias electrónicas auténticas, con la misma validez y eficacia que los documentos originales, reuniendo todas las garantías de autenticidad, fiabilidad, integridad, disponibilidad y conservación previstas en las Leyes. La Autoridad Portuaria de Ceuta podrá realizar copias electrónicas auténticas de otras copias auténticas. El procedimiento de realización de copias electrónicas auténticas de documentos en soporte papel y su posterior tratamiento se regulará en la ordenanza de administración electrón-

nica.

3. Se deben cumplir las condiciones de las Normas Técnicas de Interoperabilidad, en concreto las relativas a Intercambio de Asientos Registrales y Digitalización de Documentos. (https://administracionelectronica.gob.es/pae/Home/pae_Estrategias/pae_Interoperabilidad_Inicio/pae_Normas_tecnicas_de_interoperabilidad.html)

Artículo 17. Presentación irregular de documentos. —

1. En los casos en que se pretenda presentar en alguna oficina de asistencia en materia de registro una solicitud, escrito o comunicación carente de alguna de las menciones legalmente exigibles, el empleado público allí destinado que advierta dicha omisión deberá indicar verbalmente al interesado la necesidad de subsanarlo. En todo caso, si las deficiencias no son sustanciales, se procederá a su registro e impulso.

Artículo 18. Compulsas de documentos. —

1. Cuando las normas reguladoras de un procedimiento o actividad administrativa requieran la aportación de copias compulsadas o cotejadas de documentos originales, el ciudadano podrá ejercer su derecho a la inmediata devolución de estos últimos por las oficinas de asistencia en materia de registro en las que se presente la solicitud, escrito o comunicación a la que deba acompañar la copia compulsada, con independencia del órgano, entidad o Administración destinataria. Los empleados públicos adscritos a las oficinas de asistencia en materia de registro no compulsarán copias de documentos originales cuando las mismas no vengán acompañadas de estos últimos.

2. Para el ejercicio de este derecho el ciudadano, previo pago, en su caso, de la tasa correspondiente, aportará, junto con el documento original, una copia de este. La oficina de Registro General realizará el cotejo de los documentos y copias, comprobando la identidad de sus contenidos, devolverá el documento original al ciudadano y unirá la copia, una vez diligenciada con un sello o acreditación de compulsas, a la solicitud, escrito o comunicación a la que se acompañe para su remisión al destinatario. El sello o acreditación de compulsas expresará la fecha en que se practicó.

3. La copia compulsada tendrá la misma validez que el original en el procedimiento concreto de que se trate, sin que en ningún caso acredite la autenticidad del documento original.

Artículo 19. Apertura del Registro General de la Autoridad Portuaria de Ceuta. —

1. Los días y horarios de apertura del Registro General de la Autoridad Portuaria de Ceuta, así como de todas las oficinas de asistencia en materia de Registro creadas se fijarán anualmente, por Resolución del Presidente de la Autoridad Portuaria de Ceuta, publicándose en la página web de esta Autoridad Portuaria. A estos efectos se considerarán días inhábiles los sábados, domingos y festivos de ámbito estatal y local.

En todo caso, el Registro General Presencial permanecerá abierto de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas y permanecerá cerrado por día inhábil, garantizando al ciudadano el derecho de presentación de documentos por vía telemática veinticuatro (24) horas siete (7) días a la semana.

2. Los días inhábiles a efectos de cómputo de plazos en el REG-AGE será el que se determine en la resolución publicada cada año en el «Boletín Oficial del Estado» para todo el territorio nacional por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, en cumplimiento del artículo 30.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Se permitirá la presentación telemática en el Registro General de la Autoridad Portuaria de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año, durante las 24 horas del día, sin perjuicio de las interrupciones de mantenimiento técnico u operativo, si bien a efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles y en lo referido al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Artículo 20. Protección de datos de carácter personal. —

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, cuando la persona interesada o su representante fueran personas físicas, el tratamiento automatizado de sus datos que resulte necesario para el adecuado funcionamiento del Registro General se fundamenta en el artículo 6.1 c) y e) del citado Reglamento.

La Autoridad Portuaria de Ceuta adoptará las medidas técnicas y organizativas destinadas a garantizar y poder demostrar que el tratamiento es conforme con la normativa de protección de datos personales que serán revisadas y actualizadas cuando sea necesario.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo lo no dispuesto en este Reglamento será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, la Orden PCM/1382/2021, de 9 de diciembre, por la que se regula el Registro Electrónico General en el ámbito de la Administración General del Estado y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; así como cualesquiera otras normas administrativas que referidas a las Administra-

ciones Públicas resulten de aplicación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

El presente Reglamento, deroga el Reglamento del Registro General de la Autoridad Portuaria de Ceuta aprobado por el Consejo de Administración en sesión ordinaria celebrada el 20 de junio de 2011.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento, entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Ceuta, a 26 de enero de 2024

El Presidente,

Juan Manuel Doncel Doncel

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

85.-

ANUNCIO

Decreto del Consejero de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad de Ceuta, de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, por lo que se encarga a medio propio TRAGSA ESTUDIO BIOMECÁNICO DE ESTABILIDAD Y VALORACIÓN DE RIESGOS DE PALMERAS SITUADAS EN ESPACIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

“En los últimos meses del pasado año se han producidos diversos incidentes relativos a fracturas, desplome o caída de palmeras de la especie *Phoenix dactylifera* (palmera datilera).

Asimismo, y debido al riesgo de caída inminente se ha debido realizar tala de emergencia de diversos ejemplares de palmeras, tanto en sincronía con eventos de temporal, como en situaciones climatológicas benignas (e.g. desplome de palmera acaecido en Paseo Marina Española el 21/07/2023) todos ellos en pleno casco urbano y en espacios públicos (Paseo de las Palmeras, Marina Española, Plaza de África, entre otras).

La titularidad de las palmeras corresponde a la Ciudad y, por tanto, recaería en esta administración la responsabilidad patrimonial derivada de incidencias generadas por estos elementos vegetales ornamentales. En estos casos, además, las palmeras son añosas, lo que aumenta la probabilidad de riesgos derivados del estado biomecánico.

Atendido a lo anteriormente expuesto, la ciudad de Ceuta pretende encargar a Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (en adelante TRAGSA), medio propio de ésta, el «*ESTUDIO BIOMECÁNICO DE ESTABILIDAD Y VALORACIÓN DE RIESGOS DE PALMERAS SITUADAS EN ESPACIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA*».

En el expediente electrónico constan los siguientes documentos: **(i)** informe de necesidad; **(ii)** memoria técnica; **(iii)** presupuesto; **(iv)** documentos (4) de retención de créditos por importe de 107 676.00 €, siendo su plazo de ejecución de cuatro (4) meses.

TRAGSA es un medio propio de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y los poderes adjudicadores dependientes de ellas, de acuerdo al Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATÉC; BOE n. 49, de 26.2.2019).

El régimen jurídico de TRAGSA y sus filiales queda establecido en la Disposición Adicional Vigésima Cuarta LCSP, indicando expresamente su consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualquiera de ellas que tengan la condición de poder adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras la) y b) del apartado 4 del mismo artículo, y estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que estos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5, dando una especial prioridad a aquellos que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren.

Las relaciones de TRAGSA con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de la LCSP, por lo que, a todos a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado. De conformidad con lo previsto en el apartado 6 del referido artículo los encargos a medios propios no tienen la consideración de contratos, debiendo cumplir únicamente las siguientes normas:

- a. El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.
- b. El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

Entre las actuaciones asignadas a TRAGSA figuran la realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios de conservación y protección del medio natural y medioambiental, entre otros, así como la realización de actividades complementarias o accesorias a las citadas anteriormente [Disposición Adicional Vigésima Cuarta 4. apartados a) y j) LCSP].

El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 31.3.2017 aprobó tanto la documentación administrativa que ha de constar en cada expediente administrativo como el procedimiento para la tramitación de encomiendas de gestión (encargos a medio propio personificado) con la mercantil TRAGSA y sus filiales. El anterior acuerdo ha sido modificado por sendos acuerdos del Consejo de Gobierno de fecha 30.11.2018 y 10.2.2023.

Se han incorporado los documentos previstos en acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de fecha 31.3.2017 referido a las encomiendas a TRAGSA y sus filiales.

Atendido que la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (BOE n. 295, de 10.12.2013) ha recogido algunos aspectos más concretos sobre el régimen procedimental al que se sujetan estos negocios jurídicos, al disponer en su artículo 8.1.b), no solo la exigencia de su publicación sino el contenido mínimo que debe tener la

publicación de la Encomienda de gestión, en concreto, al prever la publicación con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.

De conformidad con lo previsto en el apartado II de la Resolución de 20.7.2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28.6.2018 (BOE n. 182, de 28.7.2018) los órganos, organismos y entidades del Sector Público Estatal y Autonómico deberán remitir anualmente, antes de que concluya el mes de febrero del ejercicio siguiente al que se refieran, al Tribunal de Cuentas las relaciones certificadas que se indican a continuación, relativas a los contratos, convenios y encargos a medios propios celebrados, figurando en el apartado D las relaciones certificadas de encargos a medios propios personificados a los que se refieren los artículos 32 y 33 de la LCSP.

Conforme dispone el artículo 17.1 del Reglamento de gobierno y los servicios de la administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE n. 5729, de 10.11.2017) corresponde a los Consejeros la gestión e inspección de la Consejería de que sean titulares en las competencias que le están atribuidas, así como ejercer las potestades que les hayan sido expresamente atribuidas como propias.

En uso de las atribuciones que le confieren el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de fecha 23.6.2023 (BOCCE extraordinario n. 42, de 23.6.2023), **HE RESUELTO:**

PRIMERO. Aprobar proyecto relativo a «*ESTUDIO BIOMECÁNICO DE ESTABILIDAD Y VALORACIÓN DE RIESGOS DE PALMERAS SITUADAS EN ESPACIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA*».

SEGUNDA. Se aprueba el encargo a medio propio personificado a favor de la Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), con CIF A-28476208, para la ejecución de las citadas actuaciones, cuyas características son las siguientes:

- a. PRESUPUESTO: 107 676.00 €.
- b. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS: 007/1701/22699 ,009/1720/22699 ,007/1720/22799 Y 009/1720/22799 del ejercicio presupuestario 2023.
- c. PLAZO DE EJECUCIÓN: Cuatro (4) meses.
- d. ABONO DE LOS TRABAJOS: Mediante certificaciones mensuales emitidas por el Director Técnico, haciéndose efectivas mediante transferencias bancarias.
- e. DIRECTOR DE LOS TRABAJOS: D. José Luis Ruíz García, biólogo de OBIMASA.
- f. EXTINCIÓN DE LA ENCOMIENDA: Se extinguirá por las siguientes causas:
 - * Cumplimiento de su objeto.
 - * Cumplimiento del plazo de vigencia o, en su caso, de la correspondiente prórroga.
 - * Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- g. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Encargo serán resueltas de forma ejecutiva por la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos. Sin perjuicio de la competencia de los Tribunales de Justicia de Ceuta para cualquier cuestión que se suscite en las relaciones entre ambas partes.

TERCERO. Este encargo no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos del hecho.

CUARTO. Comunicar a TRAGSA la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución del presente encargo.

QUINTO. Cumplimentar lo previsto en Resolución de 20.8.2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28.11.2013, sobre la instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico [BOE n. 182, de 28.7.2018].

SEXTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en la página web institucional de la Ciudad, a los efectos previstos en la Ley 19/2013, de de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE número 295, de 10.10.2013).

SÉPTIMO. Comunicar que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE n. 236 de 2.10.2015) podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un (1) mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 123.1 y 124.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, BOE n. 167, de 14.7.1998).

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”



Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS SOCIALES
FECHA 31/01/2024

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**82.-**

ANUNCIO

Dar publicidad al Decreto de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, por el que se concede subvención en el marco del Programa MOVES III a D. JOSE MARÍA DELGADO DÍAZ

La magnitud del desafío provocado por la COVID 19 ha exigido una respuesta común a escala europea. Para dar respuesta se ha puesto en marcha el Fondo de Recuperación (Next Generation EU) en el interés de contribuir al proceso de reconstrucción de las economías post-COVID-19, a partir de 2021. En este contexto se aprobó, el 7 de octubre de 2020, el marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española. Dicho Plan, regulado por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, tiene entre sus objetivos la apuesta por la «descarbonización», con especial incidencia en el sector transportes, mediante el fomento de la electrificación de la movilidad, con el fin de alcanzar los objetivos fijados tanto por el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030, como en el Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica, promoviendo la adquisición de vehículos eléctricos así como la infraestructura de recarga adecuada en todo el territorio nacional.

A fin de promover la electrificación de la movilidad, el impulso a la industria y al sector empresarial asociado, se aprueban dos programas de incentivos destinados a promover la movilidad eléctrica: programa para el fomento de la adquisición de vehículos eléctricos y programa de apoyo al despliegue de la infraestructura de recarga, con fecha 13 de abril de 2021 se publicó el Real Decreto 266/2021 por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, otorgándose la concesión directa a la Ciudad Autónoma de Ceuta de 709.805 €, de los que 300.000 € componen la dotación económica asignada a la presente convocatoria, con el siguiente desglose por Programa:

- Programa de incentivos 1: Fomento de la adquisición de vehículos eléctricos: 210.000 €.
- Programa de incentivos 2: Apoyo a la infraestructura de recarga: 90.000 €.

El Programa MOVES III se encuentra financiado por la partida presupuestaria 23.50.420B.748 de los Presupuestos Generales del Estado, transferidos al IDAE para la promoción de energías renovables, eficiencia energética y movilidad sostenible, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En su caso, podrá ser objeto de financiación con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en la medida que los programas de incentivos resulten elegibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

Las bases reguladoras aplicables al Programa MOVES III se materializan en el ya indicado Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, documento mediante el que se regula concesión de subvenciones dirigidas a la consecución de los objetivos esperados con la puesta en marcha del Programa.

Considerando las materias sobre las que trabaja el Programa MOVES III, las competencias recaen sobre la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta que, a su vez, ha encomendado a PROCESA, la gestión administrativa y financiera del Programa MOVES III, constando hábil en el expediente los correspondientes documentos acreditativos.

El extracto de la convocatoria se ha publicado en el BOCCE número 6.115, de 23 de julio de 2021, previa incorporación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 575390).

El procedimiento administrativo aplicable, se corresponde con lo dispuesto en el artículo 16 de las BBRR “Procedimiento de concesión de las ayudas por las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla a los destinatarios últimos”, apartado 4, que establece “..... Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos.....”.

Consta hábil la presentación formal de solicitud de ayuda en el marco del Programa MOVES III por parte de D. José M^a Delgado Díaz, provisto de DNI ***4638**, fecha de registro de entrada 17/10/2023, N° de anotación registral: 2023-1229-E.

Así mismo, consta en el expediente notificación al interesado de la propuesta de resolución provisional emitida por el órgano instructor, mediante notificación telemática realizada el 30/10/2023.

El interesado, conforme a lo previsto en el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, antes del vencimiento del plazo establecido en el trámite de audiencia, ha manifestado expresamente la aceptación de la indicada propuesta de resolución provisional, constando hábil en el expediente documento al respecto, suscrito el 15 de noviembre de 2023.

De igual modo, consta en el expediente notificación al interesado de la propuesta de resolución definitiva emitida por el órgano instructor. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha formulado la aceptación de la indicada propuesta de resolución definitiva, mediante escrito de fecha 21/01/2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- Reglamento (CE)1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículo 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas de minimis.

- Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglas 68 y 78 DTN).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, ejerciendo, a su vez, las funciones de bases reguladoras del Programa MOVES III Ceuta.
- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE num. 6.115, de 23 de julio de 2021.

En el uso de las atribuciones que le confieren el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023, (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario Nº 42, de 23 de junio), **HE RESUELTO:**

PRIMERO. - Aprobar la solicitud presentada por D. José María Delgado Díaz, con DNI nº ****4638**, concediéndose ayuda por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €) en el ámbito de actuaciones del Programa MOVES III, Actuación Programa de incentivos 1: Adquisición de vehículos eléctricos «enchufables» y de pila de combustible, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario, así como los relativos a la elegibilidad de la actuación proyectada.

SEGUNDO. – La ayuda se concede para la ejecución del siguiente proyecto, realizadas las comprobaciones pertinentes de que la inversión realizada se encuentra dentro del límite del precio de venta:

- | | |
|-------------------------|---------------------------------|
| • Inversión apoyada: | Adquisición de vehículo tipo M1 |
| • Marca y Modelo: | MINI COUNTRYMAN COOPER SE ALL4 |
| • Tipo de vehículo: | PHEV |
| • Autonomía en Km: | 52 Km |
| • Achatarra vehículo: | SI |
| • Subvención propuesta: | 5.000 € |

TERCERO. - Condicionar el abono de la ayuda concedida a la completa justificación de la realización de la inversión apoyada, en el plazo máximo establecido que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del extracto de la convocatoria (BOCCE 6.115, de 23 de julio de 2021), se determina en 12 meses, a contar desde la notificación de la presente resolución de concesión.

CUARTO. - En lo referente a la documentación requerida a efectos justificativos, se estará a lo recogido al respecto en el 266/2021, de 13 de abril (BOE 89, de 14 de abril de 2021), Anexo II.

QUINTO. – Corresponderá a PROCESA articular los mecanismos de control y verificación pertinentes al objeto de comprobar la efectiva realización del proyecto aprobado.

SEXTO. – La subvención otorgada es incompatible con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMO. - Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

OCTAVO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada:

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 30/01/2024

83.-

Anuncio

Dar publicidad al Decreto de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, por el que se concede subvención en el marco del Programa MOVES III a D. Miguel Guerra Gallardo

La magnitud del desafío provocado por la COVID 19 ha exigido una respuesta común a escala europea. Para dar respuesta se ha puesto en marcha el Fondo de Recuperación (Next Generation EU) en el interés de contribuir al proceso de reconstrucción de las economías post-COVID-19, a partir de 2021. En este contexto se aprobó, el 7 de octubre de 2020, el marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española. Dicho Plan, regulado por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, tiene entre sus objetivos la apuesta por la «descarbonización», con especial incidencia en el sector transportes, mediante el fomento de la electrificación de la movilidad, con el fin de alcanzar los objetivos fijados tanto por el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030, como en el Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica, promoviendo la adquisición de vehículos eléctricos así como la infraestructura de recarga adecuada en todo el territorio nacional.

A fin de promover la electrificación de la movilidad, el impulso a la industria y al sector empresarial asociado, se aprueban dos programas de incentivos destinados a promover la movilidad eléctrica: programa para el fomento de la adquisición de vehículos eléctricos y programa de apoyo al despliegue de la infraestructura de recarga, con fecha 13 de abril de 2021 se publicó el Real Decreto 266/2021 por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, otorgándose la concesión directa a la Ciudad Autónoma de Ceuta de 709.805 €, de los que 300.000 € componen la dotación económica asignada a la presente convocatoria, con el siguiente desglose por Programa:

- Programa de incentivos 1: Fomento de la adquisición de vehículos eléctricos: 210.000 €.
- Programa de incentivos 2: Apoyo a la infraestructura de recarga: 90.000 €.

El Programa MOVES III se encuentra financiado por la partida presupuestaria 23.50.420B.748 de los Presupuestos Generales del Estado, transferidos al IDAE para la promoción de energías renovables, eficiencia energética y movilidad sostenible, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En su caso, podrá ser objeto de financiación con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en la medida que los programas de incentivos resulten elegibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

Las bases reguladoras aplicables al Programa MOVES III se materializan en el ya indicado Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, documento mediante el que se regula concesión de subvenciones dirigidas a la consecución de los objetivos esperados con la puesta en marcha del Programa.

Considerando las materias sobre las que trabaja el Programa MOVES III, las competencias recaen sobre la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta que, a su vez, ha encomendado a PROCESA, la gestión administrativa y financiera del Programa MOVES III, constando hábil en el expediente los correspondientes documentos acreditativos.

El extracto de la convocatoria se ha publicado en el BOCCE número 6.115, de 23 de julio de 2021, previa incorporación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 575390).

El procedimiento administrativo aplicable, se corresponde con lo dispuesto en el artículo 16 de las BBRR “Procedimiento de concesión de las ayudas por las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla a los destinatarios últimos”, apartado 4, que establece “..... Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos.....”.

Consta hábil la presentación formal de solicitud de ayuda en el marco del Programa MOVES III por parte de D. Miguel Guerra Gallardo, provisto de DNI ***0189**, fecha de registro de entrada 25/10/2023, Nº de anotación registral: 2023-1273-E.

Así mismo, consta en el expediente notificación al interesado de la propuesta de resolución provisional emitida por el órgano instructor, mediante notificación telemática realizada el 19/12/2023.

El interesado, conforme a lo previsto en el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, antes del vencimiento del plazo establecido en el trámite de audiencia, ha manifestado expresamente la aceptación de la indicada propuesta de resolución provisional, constando hábil en el expediente documento al respecto, suscrito el 17 de enero de 2024.

De igual modo, consta en el expediente notificación al interesado de la propuesta de resolución definitiva emitida por el órgano instructor. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha formulado la aceptación de la indicada propuesta de resolución definitiva, mediante escrito de fecha 24/01/2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- Reglamento (CE)1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículo 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas de mínimis.
- Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglas 68 y 78 DTN).

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, ejerciendo, a su vez, las funciones de bases reguladoras del Programa MOVES III Ceuta.
- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE num. 6.115, de 23 de julio de 2021.

En el uso de las atribuciones que le confieren el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023, (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario Nº 42, de 23 de junio), **HE RESUELTO:**

PRIMERO. - Aprobar la solicitud presentada por D. Miguel Guerra Gallardo, con DNI nº ***0189**, concediéndose ayuda por importe de MIL TRESCIENTOS EUROS (1.300,00 €) en el ámbito de actuaciones del Programa MOVES III, Actuación Programa de incentivos I: Adquisición de vehículos eléctricos «enchufables» y de pila de combustible, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario, así como los relativos a la elegibilidad de la actuación proyectada.

SEGUNDO. – La ayuda se concede para la ejecución del siguiente proyecto, realizadas las comprobaciones pertinentes de que la inversión realizada se encuentra dentro del límite del precio de venta:

- Inversión apoyada: Adquisición de vehículo tipo L3e
- Marca y Modelo: Segway-Ninebot E300SE
- Tipo de vehículo: BEV (Eléctrico Puro)
- Autonomía en Km: 85 Km
- Achatarra vehículo: Si
- Subvención propuesta: 1.300 €

TERCERO. - Condicionar el abono de la ayuda concedida a la completa justificación de la realización de la inversión apoyada, en el plazo máximo establecido que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del extracto de la convocatoria (BOCCE 6.115, de 23 de julio de 2021), se determina en 12 meses, a contar desde la notificación de la presente resolución de concesión.

CUARTO. - En lo referente a la documentación requerida a efectos justificativos, se estará a lo recogido al respecto en el 266/2021, de 13 de abril (BOE 89, de 14 de abril de 2021), Anexo II.

QUINTO. – Corresponderá a PROCESA articular los mecanismos de control y verificación pertinentes al objeto de comprobar la efectiva realización del proyecto aprobado.

SEXTO. – La subvención otorgada es incompatible con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMO. - Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

OCTAVO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada:

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 30/01/2024

84.-

ANUNCIO

Conforme Decreto del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, Don Nicola Cecchi Bisoni, de fecha 31 de enero de 2024, en relación con la convocatoria de subvenciones por desplazamientos a entidades deportivas correspondientes al periodo comprendido de 01 de enero al 30 de junio del año 2023.

La comisión de valoración de la convocatoria de subvenciones reunida con fecha 30 de enero de 2024 presenta a esta Presidencia, propuesta de resolución en relación con la convocatoria de subvenciones por desplazamientos a entidades deportivas correspondientes al periodo comprendido de 01 de julio al 31 de diciembre del año 2023.

La convocatoria de subvenciones por desplazamientos correspondiente al año 2023, establece que: “la comisión revisará la documentación aportada, formulando propuesta de resolución al órgano del I.C.D. correspondientes, quien resolverá sobre la solicitud.

El art. 3 de los Estatutos del I.C.D., establece como fin esencial de este Organismo el “fomentar el desarrollo de las actividades deportivas de Ceuta, coordinando todos los esfuerzos e iniciativas que se realicen con una visión de conjunto, sin perjuicio de las facultades que corresponden a las respectivas Entidades.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1. 17ª que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones Provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 5 de diciembre de 2023, se nombra Presidente del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes, al Excmo. Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, Don Nicola Cecchi Bisoni. El artículo 10 a) de los Estatutos del I.C.D. atribuyen a su Presidente la facultad de representar al Instituto Ceutí de Deportes, HE RESUELTO:

1.- Se acuerda conceder y abonar las siguientes subvenciones por desplazamiento correspondientes al periodo 01 de julio al 31 de diciembre del año 2023 a las entidades deportivas:

NUM.EXP	ENTIDAD	IMPORTE
SUBV/2023/42155	FEDERACIÓN DE TENIS DE CEUTA	3.145,00 €
SUBV/2023/44510	CLUB NATACIÓN CABALLA	1.940,82 €
SUBV/2023/48696	FEDERACIÓN DE TENIS DE CEUTA	736,75 €
SUBV/2023/51774	FEDERACIÓN DE BALONMANO DE CEUTA	3.727,92 €
SUBV/2023/56995	SEPAI KARATE-DO	824,50 €
SUBV/2023/57628	C.D.E. ASOC. VETERANOS FUTBOL CEUTA	592,37 €
SUBV/2023/58469	SEPAI KARATE-DO	1.691,90 €
SUBV/2023/58730	C.D.E. POLILLAS ATLÉTICO	5.272,24 €
SUBV/2023/60257	FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE CEUTA	2.363,00 €
SUBV/2023/60579	CLUB PETANCA LOS ROSALES	683,29 €
SUBV/2023/62872	C.D.E. SEPAI KARATE-DO	1.918,98 €
SUBV/2023/65307	FOSO SAN FELIPE	997,28 €
SUBV/2023/65689	C.D.E. CEUTA FUTBOL BASE	155,00 €
SUBV/2023/65719	FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE CEUTA	660,00 €
SUBV/2023/66997	C.D.E. CEITIL CEUTA	36,00 €
SUBV/2023/67318	C.D.E. SEPAI KARATE-DO	6.112,00 €
SUBV/2023/67670	FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE CEUTA	278,06 €
SUBV/2023/68030	FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE CEUTA	350,00 €
SUBV/2023/68307	C.D.E. CEUTA FUTBOL BASE	192,79 €
SUBV/2023/68387	C.D.E. PETANCA JOSE ZURRÓN	470,64 €
SUBV/2023/68717	FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE CEUTA	350,00 €
SUBV/2023/69521	FEDERACIÓN DE RUGBY DE CEUTA	483,00 €
SUBV/2023/70441	FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE CEUTA	330,00 €
SUBV/2023/70442	FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE CEUTA	330,00 €
SUBV/2023/70616	C.D.E. CEUTA FUTBOL BASE	207,62 €
SUBV/2023/70705	FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE CEUTA	350,00 €
SUBV/2023/71761	FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE CEUTA	397,90 €
SUBV/2023/72093	FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE CEUTA	350,00 €
SUBV/2023/72095	FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE CEUTA	350,00 €
SUBV/2023/73873	FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE CEUTA	350,00 €
SUBV/2023/74631	FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE CEUTA	350,00 €
SUBV/2023/75258	C.D.E. CEITIL CEUTA	17,83 €
SUBV/2023/75377	C.D.E. SEPAI KARATE-DO	3.560,80 €
SUBV/2023/75959	FEDERACIÓN DE RUGBY DE CEUTA	552,00 €
SUBV/2023/77373	FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE CEUTA	318,18 €

2º.- Se acuerda denegar las siguientes solicitudes:

NUM.EXP	ENTIDAD	MOTIVO
SUBV/2023/53363	C.D.E. ESTUDIANTES	DESPLAZAMIENTO SUBVENCIONADO OTRA ENTIDAD
SUBV/2023/53667	C.D.B. AGRUPACIÓN DEPORTIVA CEUTA, F.C.	RECIBE SUBVENCIÓN NOMINATIVA
SUBV/2023/53672	C.D.B. AGRUPACIÓN DEPORTIVA CEUTA, F.C.	RECIBE SUBVENCIÓN NOMINATIVA
SUBV/2023/56752	C.D.E. CEUTINAS	NO APORTA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
SUBV/2023/62848	FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE CEUTA	DESPLAZAMIENTO SUBVENCIONADO OTRA ENTIDAD
SUBV/2023/62856	FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE CEUTA	DESPLAZAMIENTO SUBVENCIONADO OTRA ENTIDAD

3º.- Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso ordinario (de alzada) ante el Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento 39/2015. Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

MIGUEL ÁNGEL RAGEL CABEZUELO
SECRETARIO DELEGADO I.C.D.
FECHA 31/01/2024



— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos